



RESOLUCION N° 663-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 DIC. 1983

Expte. N° 12.152/83

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Facultad de Ciencias de la Salud avala las solicitudes de la Escuela de Enfermería "Dr. Guillermo Paterson" de la ciudad de Jujuy y de la Unión del Personal de Enfermería de Salta, como así también el informe de la Comisión de Carrera de Enfermería, en el sentido de abrir inscripción para el ingreso en la Carrera de Enfermería, a enfermeros profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 349-77, se concedió la autorización para este régimen que obtuvo un resultado favorable;

Que lo solicitado conduce a la incorporación de recursos humanos a una carrera existente en esta Universidad, para la elevación del nivel profesional de este personal en la región;

Que esta medida tiende a jerarquizar y capacitar en el más alto nivel a enfermeros para desempeñar funciones de supervisión, administración, docencia y especialización profesional;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley nro. 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Facultad de Ciencias de la Salud a abrir durante el mes de Diciembre en curso, la inscripción de enfermeros profesionales / postulantes a ingresar a la Carrera de Enfermería de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Para acceder a esta inscripción el interesado debe cumplir los / siguientes requisitos que avalará con la documentación correspondiente, legalmente certificada:

- 1) Poseer título de enfermero profesional, reconocido oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación.
- 2) Poseer estudios secundarios completos.
- 3) Tener como mínimo cinco (5) años de egresado como enfermero.

ARTICULO 3°.- La Comisión de la Carrera de Enfermería procederá a evaluar la documentación presentada y analizará en cada caso los programas de las asignaturas aprobadas por el interesado, con intervención de la cátedra correspondiente, y determinará los contenidos faltantes que deberá aprobar para completar / el primer ciclo de la carrera. En todos los casos deberán rendirse completas / las asignaturas Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica, Enfermería Ginecológica y Obstétrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Pública.

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.152/83

ARTICULO 4°.- La Facultad de Ciencias de la Salud determinará la aceptación / del ingresante y los requisitos a cumplir para obtener el Título de Enfermero Universitario, según lo establecido en los artículos 2° y 3° de esta resolución.

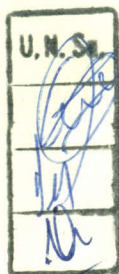
ARTICULO 5°.-Una vez autorizada la inscripción y previo a cualquier actividad académica, el ingresante deberá cumplir en Dirección de Alumnos los requisitos establecidos para su registro como tal.

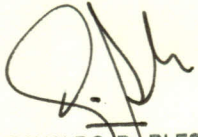
ARTICULO 6°.- Los ingresantes por este régimen quedan exceptuados de la obligación exigida por las resoluciones Nos. 065-78 y 060-80.

ARTICULO 7°.- Los exámenes de contenidos parciales o totales serán teóricos- / prácticos y podrán ser rendidos en condición de libre, cumpliendo con el sistema de correlatividades.

ARTICULO 8°.- Completado el primer ciclo por este sistema, el alumno podrá continuar normalmente el cursado del segundo ciclo de acuerdo al plan de estudios vigente.

ARTICULO 9°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO


Cr. GUSTAVO ENRIQUE WISNA
RECTOR

RESOLUCION N° 663-83